

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A USUARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 2009-0-16**

## **1. ANTECEDENTES.**

El Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, como institución de atención sanitaria especializada, cuenta con varios edificios en los que lleva a cabo la prestación de sus servicios, requeridos por personas de muy diferente condición física, social, económica y cultural y, a veces, con limitaciones psíquicas ó físicas que limitan su movilidad y autonomía. Esto supone, en multitud de ocasiones, la necesidad de ordenar la circulación y la estancia de los usuarios y acompañantes en nuestras instalaciones. En concreto, se hace necesario en este edificio el apoyo de información y acompañamiento en las áreas de urgencias en el Hospital General y, en las esperas de áreas crítica y quirúrgicas y en el acceso al área de consultas en los Hospitales Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro y Hospital General de Albacete. Por ello, esta institución ha contado históricamente con apoyo externo para el desarrollo de estas labores y se precisa un nuevo concurso con este objeto. Además se precisa la colaboración externa para el apoyo en las actuaciones de mejora del Plan de Confortabilidad para el CHUA tiene planteado para el periodo 2009-2012.

## **2. OBJETO DEL CONCURSO.**

La prestación del servicio de información y acompañamiento, en su caso, a usuarios y acompañantes durante su estancia en las instalaciones del CHUA, de forma coordinada con el servicio de seguridad y el resto de efectivos de que se disponga, siempre bajo los criterios establecidos por la dirección del mismo. En concreto:

- Información en el área de urgencias, de acuerdo con los criterios marcados por los responsables de la misma.
- Información y acompañamiento a acompañantes de usuarios de las áreas de críticos y del bloque quirúrgico del Hospital General y del Hospital

Perpetuo Socorro de acuerdo con las instrucciones impartidas por la dirección del CHUA.

- Información y acompañamiento, en su caso, en las áreas de consultas externas y hospitales de día en ambos centros hospitalarios.
- Apoyo a las acciones de mejora del Plan de Confortabilidad.

### **3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Las empresas realizarán una oferta técnica en la que se recogerá el proyecto de organización, metodología y medios con los que propone dar el servicio.

En la descripción de los medios para la prestación de los servicios, deberán considerarse al menos dos apartados, uno referente a los medios humanos (número y horarios propuestos), otro a los medios técnicos, (sistema de comunicación, sistemas electrónicos de información, tecnologías de identificación para el control de accesos ....) indicando al menos el número de los mismos, las características técnicas y un pre-estudio de emplazamientos y metodología y procedimientos de explotación.

### **4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El personal del servicio de información ayuda y asistencia, realizará sus funciones con arreglo a los Planes de Atención y Confortabilidad que sean aprobados por la dirección del Centro, a partir de la propuesta de la empresa adjudicataria y los planes de atención al Servicio de Atención al Paciente. La responsabilidad del adjudicatario, será exclusivamente la derivada de aquella información que la dirección del Centro juzgue conveniente facilitar a los familiares y usuarios, teniendo carácter meramente de información sobre la localización, nº de habitación, planta, etc, quedando terminantemente prohibido cualquier información sobre el estado de salud, diagnóstico, etc.

El contenido mínimo de las prestaciones consideradas es el siguiente:

- Información y asistencia para el cumplimiento de la normativa de régimen interior del CHUA.

- Información sobre aspectos relacionados con la prestación de asistencia sanitaria, ingresos, pacientes, servicios, etc.
- Colaboración con el servicio de Atención al Paciente.
- Colaboración con el servicio de celadores en la coordinación del transporte sanitario inter-centros, agilizando o facilitando la accesibilidad del sistema al usuario.
- Colaboración con el Servicio de Seguridad.
- Formar parte de los equipos de primera intervención en el desarrollo del Manual de Autoprotección y Plan de Emergencia.

## **5. PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.**

\* El contratista vendrá obligado a mantener una plantilla constante del 100% del personal objeto del contrato.

\* El personal de la empresa adjudicataria, que actúe con las funciones que le son propias, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos para el resto del personal del hospital.

\* Al personal le estará prohibido recibir visitas durante su jornada laboral, así mismo realizar cualquier otra actividad comercial o profesional que no sea propia del objeto de este centro o que no haya sido autorizada u ordenada por la Dirección del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete.

\* El personal, obligatoriamente, comunicará al personal responsable de turno de la unidad a la que presta servicio, cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

\* El adjudicatario, a instancia del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, quedará obligado a retirar de la Institución aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro de la misma, o que fuere poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpla alguna de las obligaciones enumeradas.

\* El adjudicatario deberá presentar un certificado de aptitud (reconocimiento médico) de los trabajadores que prestan o van a prestar servicio en el CHUA, sin perjuicio de la transferencia de la información médica, entre profesionales sanitarios de los Servicios de Prevención de riesgos laborales del CHUA y del adjudicatario.

## **6. CONDICIONES LABORALES ESPECIALES.**

- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente y en los convenios colectivos de trabajo, en especial en materia de subrogación de personal. A tal efecto se adjunta como Anexo al Convenio Colectivo en vigor, relación de profesionales que prestan servicios en la Institución, retribuciones del personal y cuanta información se considera necesaria para la formulación de la oferta.
- El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes, o que en lo sucesivo pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación al SESCAM, ni exigirle a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro, deberá ser la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos de trabajo que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por la Dirección del CHUA durante todos los días del año (laborables y festivos). La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral. En consecuencia, determinados trabajadores de la plantilla ofertada, actuarán como correturnos.
- El adjudicatario se compromete a facilitar a la Dirección del CHUA, antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente, así como fichas de cada uno que incluirá foto actualizada, y, como mínimo, los siguientes datos: nombres y apellidos, DNI, antigüedad, horario de trabajo, contrato, etc. El personal aportado poseerá la suficiente formación para la prestación del servicio.
- La Dirección del CHUA valorará la aptitud del personal ofertado y una vez aceptada, el adjudicatario se compromete a no trasladarlo a ningún otro centro de trabajo sin la autorización de la Dirección del CHUA.

- No obstante, si por causas justificadas algún componente de la plantilla ofertada debiera ser sustituido, la dirección del CHUA valorará la aptitud del sustituto.
- El adjudicatario pondrá a disposición de sus trabajadores y del Hospital los elementos de intercomunicación necesarios (intercomunicadores portátiles o similares) que operarán en la frecuencia que designe la Dirección del Centro Sanitario. La legalización de dichos aparatos correrá por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario realizará anualmente un programa de formación y reciclaje de todo el personal en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales, además de la específica del servicio a desarrollar que deberá ser supervisado por la dirección del CHUA.
- El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.
- En cualquier caso, solo podrá disminuir el número de efectivos ofertados siempre que lo autorice la dirección del CHUA con la suficiente antelación. En este caso el importe de la facturación se verá reducida proporcionalmente a la disminución propuesta.
- Todos aquellos acuerdos que pudieran darse entre sindicatos y la empresa adjudicataria del servicio, al margen de lo establecido en los convenios colectivos, deberán ser comunicados previamente a la dirección del CHUA, dichos acuerdos vincularán únicamente a la empresa.
- El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable al SESCOOP, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración del Centro a otro Organismo o Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de la adjudicación.
- Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la dirección del CHUA con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.
- En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que ocasionen a la Institución.

- Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de la Institución, en tanto que el adjudicatario acuerde con éste los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribuciones correspondientes que, en todo caso, debería ser proporcional a la cantidad y calidad de trabajo desarrollado durante la duración del conflicto colectivo.
- El adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física expresado en su oferta.
- Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá presentar con cada factura mensual, fotocopias de los modelos TC1 y TC2, acreditativas de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de Seguros Sociales, de cuyo incumplimiento podrá derivarse la resolución del contrato.
- Así mismo, notificará a la dirección del CHUA con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada para la prestación del servicio en cuestión de altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social, etc.) Su incumplimiento podrá ser causa de rescisión del contrato, si así lo estimase la dirección del CHUA.
- En este sentido, si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta de personal, el CHUA podrá imponer una penalización a la empresa adjudicataria, evaluada en número de horas no trabajadas.
- El adjudicatario se responsabilizará totalmente por los daños causados al personal o bienes propiedad del SESCOAM directa ó indirectamente por sus empleados, y en especial los ocasionados por negligencia, imprudencia o dolo.
- Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siempre a juicio de la dirección del CHUA.
- El CHUA se reserva, así mismo, el derecho de exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda del servicio de las personas que resulten

- manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en Centros Asistenciales o falte gravemente a la ética de comportamiento de dicho centro.
- Podrán ser objeto de penalización al adjudicatario las actuaciones y omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con enfermos, público y personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo, carencia de placa identificativa; en general cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve no especificadas anteriormente.
- En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato establecido.
- El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándole a cumplir, con el mismo, toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- El adjudicatario se compromete a no facilitar información y datos proporcionados por el centro u obtenidos en el mismo, para cualquier uso distinto al establecido en el presente Pliego, manteniendo la confidencialidad de la misma. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la rescisión del contrato.
- Hacer referencia a la ley de protección de datos.

## **7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- El contratista quedará obligado al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la dirección del CHUA en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio, así como los materiales a emplear.
- El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra, del nombre del CHUA, ni del SESCAM, sin autorización del órgano de contratación.
- Así mismo, se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro del centro.

- El adjudicatario ejercerá la dirección y vigilancia por sí o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado o con poder suficiente y con otros conocimientos y/o técnicas precisos para desarrollar y poner en práctica, en todo momento, los planes de la prestación del servicio objeto del concurso, velando para que la relación sea llevada a cabo perfectamente. La actuación de la persona o personas que realicen estos cometidos deberá ser conocida y autorizada por la dirección del Centro.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el CHUA y la empresa adjudicataria se designará por parte de la misma un encargado del Centro localizable los 365 días del año, las 24 horas del día, que será el único con capacidad para actuar como portavoz del adjudicatario.
- La dirección del CHUA no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato a suscribir con el adjudicatario, que no cente con la conformidad previa del Director Gerente o persona en quien delegue, aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente del Centro, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.
- Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este Concurso.

## **8. RECURSOS HUMANOS.**

Se considera la siguiente dotación mínima de personal para la prestación del servicio:

### *HOSPITAL GENERAL*

#### De lunes a viernes

Información General (Entrada Hospital)	1 persona de 8 a 22 horas
Información Bloque Quirúrgico (Entrada H.)	1 persona de 8 a 20 horas
Información Urgencias	1 persona de 10 a 24 horas
Información Consultas Externas	1 persona de 15 a 18 horas



Fines de semana y festivos

Información General (Entrada Hospital) 1 persona de 8 a 22 horas

Información urgencias 1 persona de 14 a 24 horas

*HOSPITAL PERPETUO SOCORRO*

De lunes a viernes

Información Bloque quirúrgico, consultas  
Externas e información general 2 personas de 8 a 15 horas

El Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador que a su juicio, no reúna los requisitos expresados en el pliego o bien no sea adecuado para las labores descritas, comprometiéndose la empresa adjudicataria a sustituirla en un plazo máximo de 3 días para la sustitución provisional de 15 días para sustitución definitiva.

**9. UNIFORMIDAD.**

EL personal deberá estar uniformado, de acuerdo con las directrices que fije la entidad contratante y acorde con la estacionalidad invierno-verano, estando obligado el adjudicatario a proveer y mantener los uniformes en perfecto estado, sustituyéndolos cuando sea necesario o a petición de la dirección del Centro, para evitar el deterioro de imagen. Los gastos de uniformidad del personal que prestará el servicio serán exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

## **10. DEPENDENCIA FUNCIONAL.**

Los servicios tendrán dependencia funcional de la Dirección del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete o personas en las que éstas deleguen, nombrándose un interlocutor responsable para todas o cada una de las prestaciones.

Así mismo, el adjudicatario nombrará un responsable que estará a disposición del Centro durante toda la jornada, así como un responsable externo de la ejecución del contrato, con la competencia y las prerrogativas necesarias para resolver las contingencias que vayan surgiendo en el desarrollo del contrato.

## **11. OFERTAS TÉCNICAS.**

Cada oferente propondrá un plan de documentación de las actividades a desarrollar, tanto descriptivas de la actividad (formativa interna y de calidad, ordenes de puesto, planificación del servicio, ...) como informes periódicos del resultado de la misma.

## **12. CALIDAD.**

Se valorará la incorporación de sistemas de aseguramiento de calidad, y/o planes de calidad, que incidan tanto en los aspectos relativos a la prestación del servicio propiamente dicho, como a los aspectos relativos a la prestación del servicio de asistencia.

Albacete, 16 de Abril de 2009

El Director de Gestión

El Director Gerente

Fdo.: Antonio Blanco Gómez

Fdo.: Jesús M. Sánchez Martínez .

Trabajadores	Antigüedad	Jornada	Gratificación	Edad	Sexo	Estado Civil	Religión
1	01/03/1997	160		31/08/1961	M	C	C
2	01/06/2006	78		01/07/1948	M	C	C
3	01/01/2002	160		01/08/1949	M	C	C
4	06/11/1995	160		03/11/1962	M	C	C
5	18/01/2007	160					
6	06/07/2001	160					
7	17/10/1994	160					
8	20/10/2003	160					
9	02/02/2009	160					
10	03/08/1990	160					
11	01/02/2008	160	120				
12	01/07/2008	160	740				

---

**EL TRABAJADOR RELACIONADO CON EL N° 1, SE ENCUENTRA EN EXCEDENCIA**

subterránea: 070.001 Corral Rubio, 070.006 Pino, 070.008 Ontur, 070.009 Sierra de la Oliva, 070.013 Moratilla, 070.014 Calar del Mundo, 070.016 Fuente Segura-Fuensanta, 070.037 Acuífero inferior de la Cuenca del Segura, 070.018 Machada, 070.019 Taibilla, 070.024 Lácerca, 070.026 El Cantal-Viña Pi, 070.028 Baños de Fortuna, 070.030 Sierra de Argallet, 070.033 Bajo Quípar, 070.035 Cuaternario de Fortuna, 070.037 Sierra de la Zarza, 070.038 Alto Quípar, 070.042 Terciario de Torreveja, 070.045 Detrítico de Chirivel-Malaguide, 070.046 Puentes, 070.047 Triásico Malaguide de Sierra Espuña, 070.056 Sierra de las Estancias, 070.060 Las Norias, 070.062 Sierra de Almagro, 070.063 Sierra de Cartagena.

Los sondeos serán realizados a rotoperusión en 16 casos, 6 a rotación con circulación inversa, 3 a percusión y los 3 restantes empleando una técnica mixta. Los sondeos se encuentran ubicados, 8 en ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, 11 en la Región de Murcia, 3 en la Comunidad Valenciana y 6 en Andalucía.

Para la elección de la ubicación de los sondeos se han seleccionado aquellos emplazamientos que se han considerado más representativos del comportamiento de la masa de agua, cuyo control se pretende, habiéndose esta-

blecido la necesidad de proceder a la expropiación de una parcela de 100 m<sup>2</sup> en la que se ubique el piezómetro a ejecutar, y puedan realizarse en ella los trabajos de perforación, aforo, toma de niveles y muestras y mantenimiento.

En consecuencia, y durante 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Almería, Alicante y Albacete, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia (Servicio de Aguas Subterráneas), c/ Mahonesas, nº 2, Planta 2ª, de Murcia.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 1 de octubre de 2007.-El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

•22.492•

#### • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

##### ANUNCIO

Depósito: 02/106

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 3 de octubre de dos mil siete, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Empresarios de Campollano "ADECA" cuya modificación consiste en:

Comunicación de cambio de domicilio, nueva redacción del ámbito funcional, modificación parcial de los

artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 23 y 28 de los estatutos, presentando nueva redacción de los Estatutos para su mejor comprensión y quedando de este modo los estatutos de la Asociación redactados en 7 títulos, 38 artículos y dos disposiciones finales.

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General, la Secretaria de la Asociación doña Amalia Blanco Paños con el visto bueno del Presidente de la Asociación de Empresarios de Campollano (ADECA).

Albacete, 4 de octubre de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•22.440•

##### CONVENIO COLECTIVO

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la Empresa "Eulen, S.A. (Servicio de Información del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete)", código 02-0066-1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención

de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la Empresa "Eulen, S.A. (Servicio de Información del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete)", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria del servicio de información del Complejo Hospitalario de Albacete y los trabajadores de dicho servicio**

Artículo 1.- Ambito personal y funcional. El presente Convenio Colectivo de trabajo afectará a la empresa concesionaria del servicio de control, en este caso Eulen, S.A. de recepción del Complejo Hospitalario de Albacete y al personal adscrito al mismo.

Artículo 2.- Vigencia y duración. El presente Convenio Colectivo de trabajo tendrá una duración de dos años, estando vigente desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del 2008.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado en el momento de su firma, permaneciendo vigentes todas sus cláusulas hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

Artículo 3.- Retribuciones. Se equiparán a las de Celador con turno fijo sin atención directa al enfermo del Grupo E del SESCAM. Los conceptos económicos y cuantías, en 12 mensualidades (incluida mensualidad de vacaciones), que percibirán los trabajadores durante la vigencia del este Convenio serán los siguientes:

Año 2007

a) Salario base	902,59
b) Plus Transporte	64,08
c) Plus Convenio	137,06

La cuantía abonada por la empresa en concepto de plus transporte ha sido calculada por las partes en cómputo anual, que refleja fielmente el coste reintegrado al trabajador en tal concepto. No obstante a los exclusivos efectos de abono, las partes han decidido su división en 14 mensualidades, sin que por ello se vea en modo alguno afectada su condición de suplido.

Para el año 2008 la actualización de las tablas se hará de acuerdo con la actualización para el Celador con turno fijo sin atención directa al enfermo del Grupo E del SESCAM.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, cuyo importe será de una mensualidad con los mismos conceptos y cuantía que las 12 pagas previstas en el primer párrafo del presente artículo. Dichas pagas se harán efectivas el 30 de junio y el 22 de diciembre, correspondiendo con el 1º y el 2º semestres.

La hora extraordinaria se retribuirá a razón de 10 euros/hora extraordinaria.

Artículo 4.- Antigüedad. Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad una cantidad equivalente al 4% del salario base por cada trienio de servicio en la empresa.

Artículo 5.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será para los años 2007 y 2008, de 160 horas mensuales. En el supuesto de que por necesidades del servicio ésta no se pudiera realizar se compensará dentro de los dos meses siguientes.

En la jornada de trabajo diaria se dispondrá de 30 minutos para el desayuno o la merienda, considerándose como tiempo efectivo de trabajo. Si la jornada es inferior a 6 horas se dispondrá exclusivamente de 15 minutos.

Artículo 6.- Vacaciones. Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones al año, 16 días naturales que se disfrutarán los meses de julio, agosto y septiembre y 15 días naturales que se disfrutarán en las fechas acordadas entre el trabajador y la empresa con una antelación mínima de 30 días naturales, retribuidas según lo previsto en el artículo 3 del presente Convenio. Nunca deben coincidir más de 3 trabajadores simultáneamente en vacaciones.

Artículo 7.- Festivos. Los trabajadores que tengan que prestar servicios en domingos y festivos, no recuperables, se pagarán a 35,95 euros para el año 2007, con la actualización prevista en el artículo 3 del presente Convenio para los años siguientes.

Artículo 8.- Licencias. Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de las siguientes licencias sin pérdida de retribución alguna:

A. 17 días de descanso por razón de matrimonio.

B. Durante 2 días, que podrán ampliarse a 4, cuando el trabajador necesite desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.

C. Durante dos días para traslado de su domicilio habitual.

D. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

E. Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno y otro cónyuge, previa justificación se tendrá derecho a un día de licencia para asistir a la boda, ampliable a tres días por desplazamiento.

F. Por bautizo de un hijo o nieto un día.

G. Dos días de asuntos propios.

Artículo 9.- Excedencias:

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una excedencia entre uno y seis meses para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad con reserva de puesto de trabajo y computándose a efectos de antigüedad.

B) Excedencia especial: El personal afectado por este Convenio que acredite tener una antigüedad de al menos un año podrá solicitar, previamente y por escrito, una excedencia voluntaria, para trabajar en otra empresa, por mejora de empleo.

La duración de la excedencia coincidirá con la duración del contrato de trabajo que la motivó.

La excedencia a la que se refiere el presente apartado se concederá por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa y podrá denegarse por parte de la empresa por motivos organizativos justificados y, en todo caso, cuando el 20% de los trabajadores del servicio se encuentre disfrutando de una excedencia voluntaria de las previstas legalmente.

A la finalización del contrato que motivó la excedencia prevista en este apartado el trabajador se reincorporará a su puesto previa comunicación escrita con 10 días de antelación.

Artículo 10.- Nocturnidad. Se considerarán hora nocturnas desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas, ambas inclusive. Tendrá una retribución de un 20% más sobre el salario.

Artículo 11.- Plus comida: La empresa se hará cargo de los 3 euros de los gastos de la comida, cuando por turno el trabajador deba realizar la comida en el centro previa

presentación de la factura de la comida realizada en el centro. Este artículo tendrá retroactivos al mes de julio de 2007.

Artículo 12.- Compensación en los supuestos de incapacidad temporal:

A. IT en caso de accidente laboral:

Las empresas complementarán la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100% de la base reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

B. IT en caso de enfermedad o accidente no laboral:

B.1. Del 4º día en adelante 100% de la base de cotización.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en caso de hospitalización. Se cobrará el 100% de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 13.- Denominación de la categoría de los trabajadores.

La categoría de los trabajadores será la de azafatas o celadores, siendo su función la de control de acceso e información en el Complejo Hospitalario de Albacete a los usuarios del mismo, así como proporcionarles la información que soliciten y conducirlos, en su caso, ante la persona o personas con las que deseen hablar, siempre que no quede abandonado el servicio.

Artículo 14.- Ropa de trabajo. La empresa vendrá obligada a proporcionar a los trabajadores la ropa de trabajo adecuada, así como el calzado. En este sentido se entregarán dos uniformes por temporada.

Artículo 15.- Adscripción del personal. Según lo previsto en el apartado 6 del pliego de condiciones expediente nº 2006-0-35 del Concurso de información y acompañamiento a usuarios Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, en base al cual se ha adjudicado a la empresa concesionaria, en este caso Eulen, S.A, el Servicio de Información del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dichos centros con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual sea la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose como tales los contratos de aquellos trabajadores que sean hijos de la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento de cambio de la titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia de servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrata y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado A).

C) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores por nuevo ingreso que, por ampliación de contrato; se haya incorporado al centro, dentro de los cuatro últimos meses.

E) Personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada salvo que acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en el que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante automáticamente y sin formalidades se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo por la nueva adjudicataria.

Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realice su jornada de dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continuara trabajando para las empresas.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la S.S.

- Fotocopia de los TC1 y TC2, cotizaciones a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

- Relación de personal en la que se especifique: Nombre, apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- Derecho supletorio. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Albacete a 25 de septiembre de 2007.-Rosario Carmen Salinas Bermejo, por los trabajadores.-María Isabel Cabañero Cabañero y Remedios Toboso Ayuso, por CCOO.-José Antonio Reolid Morote, por Eulen, S.A.

Albacete, 8 de octubre de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.